

6.519

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Establécese la realización en forma obligatoria de los análisis necesarios que disponga el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, para la detección precoz de la enfermedad del Mal de Chagas, en los niños que deban ingresar a cursar estudios primarios en la Provincia.-

ARTICULO 2º.- Dichos análisis serán gratuitos y a cargo del Estado Provincial, el que deberá disponer los medios para su seguimiento y posterior tratamiento para los que contraigan la enfermedad.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diez días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **RUBEN A. CEJAS MARIÑO y FRANCISCO HIPOLITO MERCADO.-**

L E Y N° 6.519.-

FIRMADO:

**AGUSTIN B. DE LA VEGA - PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES - EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO